



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERA PRESIDENTE LA MAESTRA ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ, QUIEN ES ASISTIDA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, EL LICENCIADO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INSTITUTO"**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO**, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"UNIVERSIDAD"**; A QUIENES EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el **"INSTITUTO"** que:

- 1.1. Es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, bajo los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de conformidad con los artículos 9, apartado c, fracción i, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 100 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- 1.2. De acuerdo con el artículo 9, apartado c, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales es una función pública del estado que se realiza a través del **"INSTITUTO"**, cuyos principios rectores son la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- 1.3. De conformidad con el artículo 117, numeral 2, fracciones I y de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo es el representante legal del **"INSTITUTO"** y es auxiliar de la presidencia del Consejo.



- 1.4. El 30 de junio del dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG390/2022 designó a la licenciada Elizabeth Nava Gutiérrez, como titular de la presidencia del Consejo Estatal del "INSTITUTO"; por lo que, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en la fracción III, del artículo 116 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
 - 1.5. El 15 de septiembre del año dos mil veintidós, mediante acuerdo CE/2022/030 el Consejo Estatal de "INSTITUTO" designó al licenciado Jorge Alberto Zavala Frías, Secretario Ejecutivo, ejerciendo las atribuciones establecidas en el artículo 117, numerales 1 y 2, fracciones I y XVIII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; consistentes en conducir la administración y proveer al "INSTITUTO" de elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones; designación que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna.
 - 1.6. Se encuentra inscrito ante el servicio de administración tributaria con registro federal de contribuyentes **IEP961229MTA**.
 - 1.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **calle Eusebio Castillo 747, colonia Centro, código postal 86000, Villahermosa, Tabasco**.
2. La "UNIVERSIDAD" declara que:
- 2.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado.
 - 2.2. Es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo con el convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5596 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.



- 2.3. Su misión es formar capital humano con educación de excelencia y equidad de género en el nivel superior, con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias profesionales, poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas e innovación, contribuyendo con responsabilidad social al desarrollo de la región, fomentando una cultura de desarrollo sostenible y una relación estratégica con los sectores productivos y social, a través de la vinculación con sentido social.
 - 2.4. De acuerdo con lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
 - 2.5. El **Dr. Lenin Martínez Pérez**, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996; 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2012, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández con fecha siete de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
 - 2.6. En términos de las disposiciones fiscales aplicables se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UTT960520R61**.
 - 2.7. Su domicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la **carretera Villahermosa-Teapa, km 14.6 s/n, Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86288**.
3. Declaran "**LAS PARTES**" que:
- 3.1. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. OBJETO. Las **"PARTES"** expresan que el propósito del presente convenio es establecer las bases, mecanismos e instrumentos de coordinación y colaboración con la finalidad de llevar a cabo actividades de difusión de mutuo interés, así como aquellas que contribuyan al conocimiento y ejercicio de los derechos político electorales para el desarrollo de la vida democrática en el estado de Tabasco.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las **"PARTES"** acuerdan en común que, para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de manera enunciativa más no limitativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, se comprometen a efectuar las siguientes acciones:

I. Comunes de las "PARTES"

- I.I. Participar en el desarrollo y ejecución de las acciones para cumplir del objeto de este convenio.
- I.II. Realizar colaboraciones entre los servidores públicos o personal especializado en diversas materias, así como de temas relevantes de acuerdo al contexto social entre sus programas informativos.
- I.III. Favorecer el intercambio de información, asesoría y colaboración, dentro del ámbito de su competencia, para el desarrollo de las actividades que se acuerden a partir del presente convenio.
- I.IV. En general, todas aquellas que de común acuerdo decidan las **"PARTES"** y sirvan para el eficiente cumplimiento del objeto del presente instrumento.

II. Del "INSTITUTO"

- II. I. Realizar actividades en conjunto con la **"UNIVERSIDAD"** de índole educativa relacionadas con el objeto de este instrumento jurídico.
- II. II. Proponer la participación y calendarización de entrevistas o actividades que involucren a sus servidores públicos.
- II. III. Proporcionar a la **"UNIVERSIDAD"** material digital e informativo para efectos de su trasmisión, difusión y reproducción de redes sociales y espacios públicos.
- II. IV. Hacer partícipe e invitar a la **"UNIVERSIDAD"** en las diversas actividades que se relacione a la comunidad estudiantil.



III. De la "UNIVERSIDAD"

- III.I. Coordinar participaciones y colaboraciones de personas servidoras públicas o personal especializado en temas electorales en sus programas que se transmiten por la radio, redes sociales, plataformas digitales y Facebook live.
- III.II. Entrevistar en las fechas y horarios que se agenden a las personas servidoras públicas del "INSTITUTO", a través de los espacios que sean designados
- III.III. Reproducir, transmitir y difundir las cápsulas informativas, gráficos y cualquier otro material proporcionado por el "INSTITUTO" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin costo alguno para el mismo.
- III.IV. Proporcionar el uso de sus instalaciones para las actividades que se desarrollen con motivo del objeto del presente convenio.
- III.V. Participar activamente en las invitaciones que realice el "INSTITUTO"

TERCERA. ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, las "PARTES" están de acuerdo en designar a los servidores a un enlace operativo de cada Institución. Para tales efectos designan a los siguientes servidores públicos:

- a) Por el "INSTITUTO" se designa al Titular de la Secretaría Ejecutiva, con correo electrónico secretaria.ejecutiva@iepct.mx, y número telefónico 99 33 58 10 00 extensión 1030, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- b) Por la "UNIVERSIDAD"; al Secretario de Vinculación, con correo electrónico: vinculacion@uttat.com y número telefónico 99 33 58 22 22, extensión 2000.

La persona enlace designada podrá ser sustituida en cualquier momento previa notificación por escrito que una parte envíe a la otra.

CUARTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.



No obstante, podrán dar por terminado este convenio de manera anticipada notificándolo mediante aviso por escrito a la otra parte, con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido; para ello, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias que eviten perjuicios tanto a ellas, como a terceros.

QUINTA. ASPECTOS FINANCIEROS. Las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio, no representa ningún compromiso financiero, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las "PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado designado o comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las "PARTES" acuerdan que las comunicaciones relacionadas con este Convenio, incluido el cambio de domicilio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios precisados por ellas en el apartado de declaraciones, también podrán ser vía correo electrónico, quedando obligada la parte que así lo haga, a remitir de forma inmediata el original del comunicado (documento) de que se trate, con firma autógrafa.

OCTAVA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. Las "PARTES" se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que cada una responderá exclusivamente del cumplimiento de las obligaciones que haya asumido en forma expresa.

Asimismo, las "PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor; por lo que una vez desaparecidas las causas que suscitaron la interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN. Las "PARTES" convienen mantener la clasificación de la información que tenga el carácter de reservada o confidencial de tipo administrativo, técnico y/o financiero y la cual se



¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

tenga acceso con motivo del presente instrumento y su ejecución. No obstante, aquella información relacionada con la **"CONSULTA"** y las erogaciones que esta implique, será pública, salvo que por su naturaleza tenga el carácter de confidencial o reservada, de acuerdo con lo que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por tal motivo, las **"PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado durante el periodo de su vigencia mediante la firma entre **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio, mismo que se anexará al presente instrumento legal y tendrá validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones sólo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Las **"PARTES"** convienen que las obligaciones derivadas del presente convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna, salvo consentimiento previo por escrito formulado a la otra. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las **"PARTES"** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las **"PARTES"** resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través de las personas que las **"PARTES"** designen para ello.

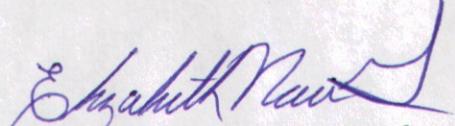
Si en última instancia las **"PARTES"** no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a la Jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio por las **"PARTES"** involucradas y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado el presente convenio de colaboración, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



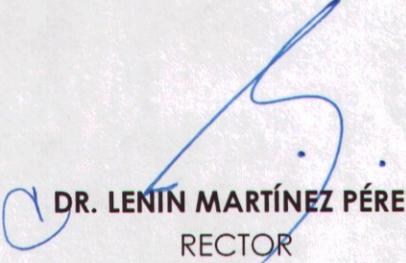
¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

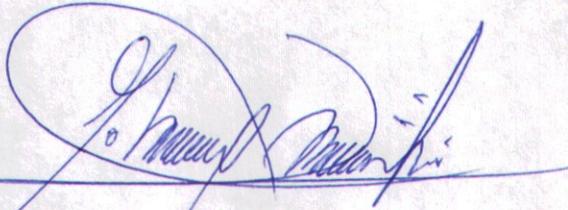
POR EL "INSTITUTO"


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO EJECUTIVO

POR LA "UNIVERSIDAD"


DR. LENÍN MARTÍNEZ PÉREZ
RECTOR


**DR. RICARDO AMADO MOHENO
BARRUETA**
SECRETARIO DE VINCULACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, DE FECHA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.